

SECRETARIA: A despacho, de la señora juez los memoriales por medio de los cuales solicitan pago de dineros que obran en el Banco Agrario y además la petición de las partes de continuar con el ejecutivo a continuación. Provea.

Cali, noviembre 21 de 2024

la Secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

---

Proceso.	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante:	DIANA MARIA LIBREROS VELEZ
Demandado:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. BANCO AV VILLAS S.A.
Radicación	2019-00267-00

---

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Santiago de Cali, noviembre 21 de dos mil veinticuatro

En virtud al informe de secretaría que antecede, se procede a verificar las peticiones realizadas dentro del proceso evidenciándose memorial de fecha 9 de julio de 2024, por parte del apoderado judicial de la parte actora, donde allega aclaración de montos, y solicita el pago de las costas. Igualmente, el 30 de julio del presente año, la entidad Comercial Av Villas, solicita se libre mandamiento de pago contra la demandante DIANA MARIA LIBREROS VELEZ, por la liquidación de costas decretadas en sentencia de primera instancia.

Posteriormente el apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado el 17 de septiembre de 2024, fecha posterior a la resolución del recurso de costas, por parte del superior, solicita el pago de la suma **\$11.202.397.00**, con los dineros que reposan en las cuentas del Juzgado, así mismo la entidad demandada Av Villas S.A., solicita adelantar tramite ejecutivo, se enuncia que se adeuda por costas en el proceso por la suma de **\$6.160.000.00.**, por lo cual con los dineros que reposan en la cuentas del despacho, a favor de la demandante Sra. Diana María Libreros, son suficientes para cubrir dicha obligación, motivo por el cual se abstendrá de de iniciar ejecutivo a continuación del declarativo solicitado por la entidad Av Villas, puesto que obran dineros en títulos judiciales con los que se da cumplimiento a las acreencias solicitadas, quedando un saldo a favor de la señora Diana María Libreros, el cual será reintegrado.

Con el fin de atender las peticiones de las partes, es necesario aclarar que una vez quede en firme el auto de obedézcase y cúmplase, en relación al auto de costas, el despacho entra a resolver la petición de pagos correspondiente.

Para lo cual esta instancia encuentra que, de acuerdo a la orden dada por el Tribunal Superior de Cali mediante auto fechado 02 de septiembre de 2024, dispuso lo siguiente:

**"Para la COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en favor de DIANA MARÍA LIBREROS VÉLEZ:**

*Como agencias en derecho* la suma de \$6.500.000.

*Como gastos judiciales* la suma de \$1.856.400

*Total \$8.356.400*

**Para DIANA MARÍA LIBREROS VÉLEZ en favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.:**

*Como agencias en derecho* la suma de \$5.000.000.

*Como agencias en derecho en segunda instancia* la suma de \$1.160.000.

*Total \$6.160.000*

Conforme a lo anterior, se ordenará el correspondiente pago a la demandante y a la entidad bancaria Av Villas, como quiera que revisada la plataforma del banco agrario obran dineros por valores \$9.005.997.00, \$6.500.000.00 y \$1.856.400.00, para hacer dicha gestión, en virtud de lo anterior, el Juzgado,

#### **D I S P O N E:**

**PRIMERO:** Glosar a los autos, los anteriores escritos donde constan los pagos por concepto de costas, e igualmente listado de depósitos que reposan en el despacho.

**SEGUNDO:** Abstenerse de librar mandamiento dentro de la solicitud de ejecutivo a continuación presentado por la demandante y la entidad bancaria Banco Av Villas, como quiera que los títulos que obran, serán pagados en los montos establecidos por el Tribunal Superior de Cali, y de acuerdo a la petición de pago presentado por la parte demandante.

**TERCERO:** Ordénese el pago de la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE, (\$6.160.000.00)**, en favor de la entidad Av Villas S.A., por concepto de liquidación de costas (agencias en derecho), los cuales se debitarán de los valores consignados por AXA COLPATRIA S.A. en favor de la señora Libreros Velez, dada su manifestación de dar orden de pago a la entidad bancaria con estos depósitos.

**TERCERO:** Ordenase el pago de la suma de **ONCE MILLONES, DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS \$11.202.397.00, en favor de DIANA MARIA LIBREROS** por concepto de liquidación de costas (agencias en derecho), y gastos judiciales.

**CUARTO:** Ordenar los fraccionamientos de títulos, con el fin de hacer efectivo el pago respectivo.

**NOTIFIQUESE,**

**CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO**  
**Juez**

Lm

Firmado Por:  
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2fb3938e6e8f3bfc615d13b7109c951557988fb90d3ed92bd5d57efc9bed9**

Documento generado en 28/11/2024 11:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

